

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 09 de julio del año dos mil veintiuno (2.021). A Despacho de la señora Juez el anterior escrito de Reconocer Personería. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1879

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS NIT. 805.000.082 – 4

juridicoafiansa@gmail.com ,
abogadosustanciadorcali@afiansa.com ,
financiero@afiansa.com

DEMANDADO: OSCAR EDUAR MERCHAN GOMEZ C.C 93.367.174

eduarmg.26@outlook.com

RICARDO GARDEL MERCHAN GOMEZ C.C 16.695.553

gardel01@hotmail.com

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2020-00705-00

De conformidad con lo manifestado por la parte demandada, mediante escrito que antecede donde confiere poder especial al abogado **JOSE EDINSON MARTINEZ SILVA**, identificada con la C.C. 79.149.786, y T.P. No.44157 del C. S de la J para que continúe en su representación con el trámite del proceso en referencia, pero no se aportó prueba o evidencia del mensaje de datos por donde habría sido otorgado el poder, el cual debe provenir del correo electrónico del mandante y cumplir con los lineamientos del Decreto 806, Artículo 5. De lo contrario, el poder deberá ser otorgado conforme a las formalidades del art. 74 del CGP.

Adicionalmente, el apoderado debe estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 que dispone “*todo profesional del derecho debe tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia*” y para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020, debe también registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en sus gestiones ante los despachos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle,



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

RESUELVE:

NO ACCEDER a reconocer personería al Dr. JOSE EDINSON MARTINEZ SILVA, por las razones expuestas

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de julio de 2021

Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1028497c3e1da9e444b0a9c6c36e3a763641d739383f1c00be007a7f2c8d8b8**

Documento generado en 09/07/2021 02:03:10 PM